

A través de la presente nota Kontuz! quiere valorar las últimas novedades que, a nivel judicial y en el contexto de jurisdicciones de ámbito estatal (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional), se produjeron ayer martes 17 de junio de 2014.

1. Archivo por parte de la Sala II del Tribunal Supremo de la denuncia de Kontuz! por los presuntos delitos de tráfico de influencias y actividades prohibidas a los funcionarios públicos, interpuesta el pasado mes de febrero a raíz de las afirmaciones que en sede parlamentaria hizo la exdirectora general de Hacienda del Gobierno de Navarra, doña Idoya Nieves, contra la consejera de ese departamento y vicepresidenta del Ejecutivo, doña Lourdes Goicoechea.

En su auto, la Sala II mantiene que "las gestiones que, aunque ejerzan una presión moral indebida, no se dirijan a la obtención de una verdadera resolución", quedan fuera de este tipo delictivo aunque "se trate de conductas moralmente reprochables que puedan constituir infracciones disciplinarias u otros tipos delictivos".

Queremos recordar que, al interponer esta denuncia, Kontuz! buscaba que la Justicia definiera el comportamiento de la vicepresidenta del Gobierno respecto a la señora Nieves. Lo que nos parece preocupante es que el Tribunal Supremo aprecie la posible existencia de "presión moral indebida", que estime que esos comportamientos pudieran ser "moralmente reprochables" y que añada, ni más ni menos, que podrían tener encaje en "otros tipos delictivos", para, pese a todo, archivar la denuncia. Entendemos que tal pronunciamiento es contradictorio en sí mismo puesto que si se aprecia la posibilidad de "otros tipos delictivos", no se tendría que sobreseer la causa.

Lamentamos que pronunciamientos contradictorios como este o como el que el mismo Tribunal Supremo firmó, con argumentos parecidos, hace menos de un año para archivar el caso de las dietas en Caja Navarra, alimenten la sensación, cada vez más extendida, de que existe una doble vara de medir cuando se habla de la clase política en el poder. Y esta sensación crece cuando leemos que el propio Tribunal Supremo entiende que pedir a una subordinada un supuesto trato de favor para exclientes propios, para grandes multinacionales o para el Opus, son presiones que "se encuadran en el marco de las relaciones y canales de comunicación que, por razón de sus respectivos cargos, debían mantener".

Para finalizar, añadir que, al margen de lo que entiende el Supremo como punible desde el punto de vista judicial, entendemos que las valoraciones éticas que contiene el auto, justifican por sí solas y a nivel político, la asunción de responsabilidades. O así al menos debería ser en un sistema democrático avanzado en el que quien ostenta el poder debiera ejercerlo sin sombras de sospecha por comportamientos "moralmente reprochables".

2. Recurso de la Fiscalía de la Audiencia Nacional contra el archivo del 'caso Banca Cívica' y la devolución al Juzgado de Instrucción N° 3 de Pamplona del 'caso Can'.

Como dijimos hace apenas una semana, Kontuz! considera que el caso can nunca debió salir de Navarra ya que los hechos denunciados se produjeron aquí y los máximos afectados son los ciudadanos navarros que han perdido la principal herramienta de autonomía financiera que tenía esta tierra. Por tanto, nosotros, a diferencia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, defendemos que la instrucción regrese aunque aclaramos que seguiremos actuando con toda la convicción en el ámbito que finalmente se determine. Nuestro compromiso, también lo recordamos, es con la ciudadanía y con aquellos que comparten que los navarros y navarras TIENEN DERECHO A SABER LA VERDAD DE LO OCURRIDO, CAIGA QUIEN CAIGA:

Por otra parte y en cuanto al contenido en sí del recurso de la Fiscalía, entendemos que el Ministerio Público, al hablar de un posible "fraude", da un respaldo clave a nuestras sospechas y legítima aún más si cabe la obligación de investigar, hasta las últimas consecuencias, todo el contenido de nuestra denuncia admitido ya a trámite. Hay que recordar que el propio auto del juez Velasco lo resume hablando de "una presunta dilapidación de la solvencia de la caja" y aludiendo a prácticas de "amiguismo o nepotismo en el nombramiento de empresas participadas, falseando la contabilidad en los ejercicios 2007/2009, realizando inversiones o actuaciones muy sospechosas afectantes a la solvencia y patrimonio neto de la entidad, comprando terrenos a precios desorbitados, haciendo nombramientos cuestionables, negligencias y derroches de recursos públicos".

Entendemos que, con sus pronunciamientos, tanto el juez como la Fiscalía concluyen que el caso Caja Navarra no se puede archivar, que hay indicios claros de la existencia de prácticas delictivas, que ha habido un evidente oscurantismo por parte de la Fundación que nombró el Gobierno de Navarra y que, como mantiene el propio Velasco, tales sospechas "deben seguir investigándose".

Por tanto, para nosotros la duda que plantea el Ministerio Público se reduce a quien es el órgano competente para hacerlo y, en ese debate competencial, nosotros defendemos que el caso debiera volver a Navarra.

Sobre lo demás, es decir sobre la obligación de investigar, entendemos que no hay dudas y eso lo valoramos muy positivamente.